

Sustracción internacional de menores

Expertas abordan convenios internacionales que incluyen el tratamiento de temas relacionados con la familia

 Romeo Déctor García

 Silvia Mangas



La excelsa Aula Mayor del recinto de Donceles número 104, sede del Colegio Nacional, fue escenario para la realización de la mesa sobre Sustracción Internacional de Menores, dentro del Ciclo Problemas nacionales y el Derecho, el pasado 9 de marzo.

El doctor José Ramón Cossío miembro del Colegio Nacional y ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quién como parte de sus deberes fue el encargado de organizar el evento, presentó a la maestra María Cristina Oropeza Zorrilla y a la licenciada Luz Elena Orozco Villa, ponentes del tema, la primera a cargo de la parte relativa a los procedimientos que la Secretaría de Relaciones Exteriores realiza como autoridad central y la segunda con la visión de la aplicación judicial de la temática núcleo.

El doctor Cossío señaló que en atención al objetivo del ciclo el tema sería tratado por las dos expertas y al final del año también con apoyo de otro u otros expertos plantearían pautas de solución a los problemas tratados durante todo el seminario.

La maestra Oropeza, actualmente directora de derecho de familia en la Dirección General de Protección a los Mexicanos en el Exterior de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), expuso que existen dos instrumentos internacionales que atienden el problema de la

**“La finalidad del Convenio será la siguiente: a) garantizar la restitución inmediata de los menores trasladados o retenidos de manera ilícita en cualquier Estado contratante; b) velar porque los derechos de custodia y de visita vigentes en uno de los Estados contratantes se respeten en los demás Estados contratantes”
(Artículo 1 del Convenio de la Haya de 25 de octubre de 1980)**

sustracción de menores, por un lado la Convención de la Haya y por el otro la Convención Interamericana, sin embargo esta segunda está en desuso dadas las condicionantes que establece frente a la primera, por lo cual centró su intervención en la Convención de la Haya o Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores.

Explicó por un lado que para presentar solicitud de restitución debió darse por un lado la sustracción o bien la retención ilegal del menor, fuera del país de residencia del mismo, toda vez que tenga menos de 16 años y se haga la solicitud dentro del año siguiente al hecho, según se trate, entre otros requisitos. También señaló la excepción a la aplicabilidad de la restitución, en específico si dado el tiempo que ha transcurrido entre la sustracción o la retención del menor este se haya adaptado a la nueva residencia.

Entre la problemática colateral a la sustracción pueden estar situaciones de violencia familiar y/o alienación parental como se le conoce en otros países. Otros elementos que dificultan la aplicación de la Convención de la Haya en tratamiento son, entre varios más, cuestiones vinculadas por un lado a la definición de

custodia o a la regulación de visitas de manera particular cuando los padres no precisan aspectos como período de vacaciones, el tiempo para un tratamiento médico u otro tipo de situaciones particulares.

La licenciada Orozco, secretaria de estudio y cuenta en la ponencia del ministro Cossío, por su parte explicó que a pesar de que la vigencia para México de la Convención tiene alrededor de veinte años, no existe jurisprudencia al respecto y sólo se tienen en promedio 20 tesis de diferentes Tribunales Colegiados, una de cuyas partes al inicio se refería a cuestiones de constitucionalidad de la convención y sólo el resto ha comenzado a tratar aspectos del contenido de aquélla.

De igual forma, la expositora aportó elementos en sede judicial como la carga de la prueba para el que realiza la sustracción, por ejemplo si en el origen aduce alienación parental y en su opinión recurrir a mecanismos de mediación podría acelerar la decisión judicial correspondiente.

En la sesión de preguntas, la maestra Oropeza puntualizó, entre otras cuestiones, que ciertamente la convención define los mecanismos de colaboración

entre todas las autoridades que tengan intervención y en específico de la SRE como autoridad central para facilitar la restitución, pero no aplica o interviene en cuestiones de fondo o propiamente de derecho familiar como la custodia, la regulación de las visitas o problemas como la violencia intrafamiliar que si deben encausarse vía judicial. Que las Delegaciones de la SRE pueden recibir solicitudes de restitución y se canalizan a oficinas centrales. Como caso particular señaló que Cuba no es miembro ni de la Convención de la Haya ni de la Convención Interamericana de la materia.

La licenciada Oropeza se complació de que en un asunto resuelto recientemente por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación si se hayan precisado algunos aspectos para aplicar en sede judicial el tema de la sustracción internacional de menores.

Finalmente, el doctor José Ramón Cossío agradeció las exposiciones de las ponentes en bien de la transmisión del conocimiento e invitó al evento del miércoles 8 de abril sobre “La Situación Jurídica de la Ciudad de México”, al cual el equipo editorial de El Búho espera asistir para compartir a sus lectores. 